

RESOLUCIÓN No. 6844

11 AGO 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CRESEER PARA EL CRECIMIENTO DEL SER HUMANO**, del municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso Sub modalidad Hogar de Paso - Casa Hogar en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979; en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; en la Ley 1098 de 2006; en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016; 9555 de 2016; y 3524 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CRESEER PARA EL CRECIMIENTO DEL SER HUMANO** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Sogamoso – Boyacá, con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional – Boyacá, mediante Resolución 1804 de 6 de diciembre de 2012.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN CRESEER PARA EL CRECIMIENTO DEL SER HUMANO**, mediante oficio radicado con No. E-2016-416120-1500 de 26 de agosto de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Licencia de Funcionamiento Inicial para Hogar de Paso – Casa Hogar.

Que el 2 de junio de 2017, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Jefe de la mencionada Oficina realizaron visita a la **FUNDACIÓN CRESEER PARA EL CRECIMIENTO DEL SER HUMANO**, ubicada en la Carrera 15 No. 14 A – 37 del Barrio Santa Helena de la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, con el fin de realizar verificación de algunos requisitos técnico - administrativos.

Que en Acta de reunión de 24 de julio de 2017, se deja evidencia de la verificación de adecuaciones de infraestructura pendientes al momento de realización de la visita.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos y las evidencias de las adecuaciones de infraestructura, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad emitieron concepto **FAVORABLE** para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN CRESEER PARA EL CRECIMIENTO DEL SER HUMANO**, ubicada la sede administrativa y operativa en la Carrera 15 No. 14 A – 37 del Barrio Santa Helena de la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, por el término de seis (6) meses con capacidad instalada de 12 cupos para desarrollar la modalidad de

Página 1 de 2



RESOLUCIÓN No. 6844

17 AGO 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CRESEER PARA EL CRECIMIENTO DEL SER HUMANO, del municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso Sub modalidad Hogar de Paso - Casa Hogar en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Hogar de Paso Sub modalidad Hogar de Paso – Casa Hogar en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN CRESEER PARA EL CRECIMIENTO DEL SER HUMANO, ubicada la sede administrativa y operativa en la Carrera 15 No. 14 A – 37 del Barrio Santa Helena de la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso Sub modalidad Hogar de Paso – Casa Hogar en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada de 12 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente, durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN CRESEER PARA EL CRECIMIENTO DEL SER HUMANO, en la sede operativa y administrativa de la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que la entidad FUNDACIÓN CRESEER PARA EL CRECIMIENTO DEL SER HUMANO de la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Hogar de Paso Sub modalidad Hogar de Paso – Casa Hogar en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Boyacá, la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN CRESEER PARA EL CRECIMIENTO DEL SER HUMANO, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

17 AGO 2017

Janneth Moreno Romero
JYANNETH MORENO ROMERO
 Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas // Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa / Johana Andrea Pedraza Infante // Alejandro Barragán Cruz / Luis Antonio Guerrero Bonavides // Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo.



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), ante este Grupo compareció **CLAUDIA PATRICIA ESTEPA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.578.985, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CRESER PARA EL CRECIMIENTO DEL SER HUMANO**, identificada con NIT: 900.130.550-1, a fin de notificarse de la Resolución No. 6844 de fecha 11 de agosto de 2017, Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la Fundación en mención, para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso Submodalidad Hogar de Paso - Casa Hogar en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada de 12 cupos. Resolución de la cual se le hace entrega de una copia.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición para ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de esa decisión, manifiesta que no desea interponer este recurso y que por tanto renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

La notificada,

CLAUDIA PATRICIA ESTEPA RODRIGUEZ

El notificador,

OLIVERIO CASTANEDA MOLINA
Coordinador



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

Tunja, 24 de agosto de 2017

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Boyacá del ICBF, hace constar que la Resolución No. 6844 de fecha 11 de agosto de 2017, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se notificó personalmente a la representante legal de la FUNDACIÓN CRESE PARA EL CRECIMIENTO DEL SER HUMANO, el día 24 de agosto de 2017, quien enterada del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 25 de agosto de 2017, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OLIVERIO CASTANEDA MOLINA